

Campeonatos de ANDALUCÍA Universitarios

REGLAMENTO GENERAL

Edición 03 - de 18 de diciembre de 2015



Índice

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
2. DEPORTES CONVOCADOS.....	5
3. PARTICIPANTES	5
4. ORGANIZACIÓN	5
4.1. <i>Candidaturas de Organización</i>	5
4.2. <i>Secretaría Zonal</i>	6
4.3. <i>Comités de las Fases Finales de los Campeonatos</i>	7
4.3.1. <i>Comité de Honor</i>	7
4.3.2. <i>Comité de Organización</i>	7
4.3.3. <i>Comité Ejecutivo</i>	7
4.4. <i>Pase de acreditaciones</i>	8
4.4.1. <i>Fases de Eliminatorias</i>	8
4.4.2. <i>Fases Finales</i>	8
4.5. <i>Juez Único de Competición</i>	9
5. INSCRIPCIONES	10
5.1. <i>Inscripción general</i>	10
5.2. <i>Inscripción nominativa</i>	10
5.3. <i>Documentación acreditativa en las competiciones.</i>	12
5.3.1. <i>Documentación a presentar</i>	12
5.3.2. <i>Extravío de la documentación</i>	12
6. CALENDARIOS Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN	13
6.1. <i>Sistema por Eliminatorias</i>	13
6.2. <i>Sistema por Liga</i>	13

6.3. Sistema Fases Finales	13
6.3.1. Sistema Fase Final “a 4”	14
6.3.2. Sistema Fase Final “Directa”	14
7. REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN	15
7.1. Sistema Fases Finales	15
8. COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN LOS C.A.U.	15
9. PREMIOS Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	16
9.1. Premios por Equipos.....	16
9.2. Trofeos Junta de Andalucía.....	16
9.3. Desempate en el Trofeo Junta de Andalucía	18
10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO	18

ANEXOS

- Reglamentos Técnicos
- Acta del Pase de Acreditaciones
- Hoja de Responsabilidad
- Hoja de Comunicación de Incomparecencia
- Hoja de Modificación de encuentros
- Hoja de Valoración de los CAU
- Hoja de Solicitud al Juez Único de Competición

REGLAMENTO GENERAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte tiene por objeto la ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su artículo 2 establece que “los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio”, de acuerdo con una serie de principios rectores, entre los que está “la implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas” y “la consideración del deporte como actividad de interés general”.

La Ley del Deporte regula en su artículo 5 las relaciones interadministrativas dentro de nuestra comunidad autónoma, de modo que fundamenta la actuación pública en materia deportiva “en los principios de coordinación, cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma, las entidades locales, las universidades y demás organismos e instituciones andaluzas relacionadas con la práctica del deporte, así como con las Administraciones de la Unión Europea, del Estado y de otras Comunidades Autónomas”.

Finalmente, y de modo más explícito, el artículo 6 determina que, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, está “el fomento del deporte universitario mediante la colaboración con las universidades andaluzas”.

Dentro de este marco legal las universidades andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía, organizan el programa de competición denominado Campeonatos de Andalucía Universitarios.

El objetivo de este programa competitivo es crear un marco de convivencia que nos permita establecer relaciones de cooperación e interacción entre los universitarios y universitarias de las distintas universidades de Andalucía.

Asimismo, servirá como criterio para seleccionar los representantes del Grupo Andaluz de Deporte Universitario en los Campeonatos de España Universitarios, en aquellas modalidades deportivas en las que así se determine.

El presente Reglamento General podrá sufrir modificaciones con el objeto de adaptarse al contenido de la Resolución que emita el CSD para los Campeonatos de España Universitarios del año en curso y/o a próximas comunicaciones de la Consejería con competencias en materia de Deporte de la Junta de Andalucía respecto a la forma de colaboración de esta en los Campeonatos de Andalucía Universitarios.

2. DEPORTES CONVOCADOS

El programa de Deportes convocados cada año se aprobará en reunión de G.A.D.U. celebrada en octubre, y se comunicará oficialmente por la Secretaría Zonal tras la celebración de la misma.

Con posterioridad, este programa de Campeonatos de Andalucía Universitarios quedará determinado cada año, atendiendo al número de Universidades inscritas en cada modalidad deportiva, con un mínimo de 6 para la categoría masculina y de 4 para la femenina.

3. PARTICIPANTES

Cada Universidad podrá inscribir como máximo, una representación conforme a los reglamentos técnicos publicados en cada convocatoria.

Un mismo deportista no podrá representar a más de una universidad en un mismo curso académico.

Podrán tomar parte, representando a su universidad, todos aquellos que se encuentren matriculados en el curso actual, y que acrediten ser estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades pertenecientes a cualquier universidad andaluza reconocida y representada en el C.E.D.U.

4. ORGANIZACIÓN

4.1. Candidaturas de Organización

En la reunión del Grupo Andaluz del mes de octubre, las distintas universidades presentarán su intención de organización de los Campeonatos de Andalucía Universitarios. En dicha reunión se determinarán las sedes de las fases finales.

Las universidades organizadoras remitirán a la Secretaría Zonal y a las universidades participantes Boletines informativos que deben contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Organización general:
 - a. Secretaría de Organización.
 - b. Recepción y Acreditación de participantes.
 - c. Información (Boletines informativos diarios, distribución, etc.).
 - d. Protocolo de los actos de inauguración y clausura (si los hubiera), y entrega de medallas y trofeos.

- e. Actos o actividades paralelas para los participantes (si los hubiera).
- f. Publicidad, promoción y prensa.
- g. Alojamientos; Oferta Hotelera (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).
- h. Transportes internos (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).
- i. Atención médica primaria, garantizando la presencia de una ambulancia medicalizada de soporte vital básico dotada con desfibrilador.

B) Organización deportiva:

- a. Calendario de las competiciones.
- b. Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- c. Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y características de las mismas: equipamientos, superficies de juego, etc.
- d. Jueces y árbitros que se precisen.
- e. Juez Único de Competición.
- f. La organización podrá realizar controles antidopaje.

4.2. Secretaría Zonal

La Secretaría Zonal ostenta la representación del Grupo Andaluz ante el Consejo Superior de Deportes, teniendo además las siguientes funciones:

- a. Coordinar los Campeonatos de Andalucía Universitarios, en virtud de los acuerdos que al efecto adopten las universidades andaluzas.
- b. Elaborar y remitir a las universidades participantes los modelos establecidos de Hoja de Inscripción, Boletines y Memoria de cada Campeonato.
- c. Elaborar la memoria e informes de la competición.
- d. Remitir, en el plazo establecido, a la Secretaría General de Competición del C.S.D., la información sobre el desarrollo de los campeonatos y la clasificación final de los mismos.
- e. Elaborar y difundir información de los Campeonatos de Andalucía Universitarios.
- f. Elaborar los cuadros de participación de los CAU a efectos de subvenciones.
- g. Asegurar que todas las Universidades reciban adecuada información de todas las disposiciones generales o técnicas y que los formularios de inscripción se remitan con tiempo suficiente para ser cumplimentados y devueltos en los plazos previstos.
- h. Desarrollar la campaña de imagen de los CAU necesaria para cada sede, en coordinación con las distintas universidades organizadoras. y distribuir las medallas y trofeos de los citados campeonatos, en su caso.

- i. Crear y actualizar un registro de deportistas, equipos y universidades sancionados con sus respectivas sanciones, enviando por correo electrónico a las universidades esta información junto con los cuadros de competición.
- j. Recepcionar y archivar las copias de las actas de los encuentros de los deportes colectivos.
- k. Recibir y confirmar los boletines de inscripción de los equipos participantes.
- l. Elaborar y publicar resultados al finalizar cada una de las fases o eliminatorias.
- m. Publicar las Resoluciones del Juez Único de Competición, de cada modalidad deportiva.
- n. Cualquier otra función que sea asignada por el Grupo Andaluz durante el desarrollo de la competición.

4.3. Comités de las Fases Finales de los Campeonatos

4.3.1. Comité de Honor

En cada Fase Final de los Campeonatos de Andalucía Universitario se constituirá un Comité de Honor, compuesto por aquellas autoridades que ostentan la representatividad de las instituciones implicadas en la competición, y con arreglo a los decretos de protocolo vigentes.

4.3.2. Comité de Organización

En él se integrarán representantes de la Universidad Organizadora, Consejería con competencias en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, Universidades participantes y Federación Andaluza de la modalidad deportiva correspondiente, así como de otras instituciones o entidades que se consideren de interés.

4.3.3. Comité Ejecutivo

Es el órgano encargado de desarrollar los procesos de organización del campeonato. Estará presidido por el responsable de Deportes de la Universidad organizadora y, en la vicepresidencia, figurará el responsable técnico del Servicio de Deportes de dicha Universidad, pudiendo además incluir, a un representante de la Consejería con competencias en materia de Deporte de la Junta de Andalucía.

El Comité Ejecutivo de las Fases Finales, deberá hacer frente a las siguientes obligaciones de carácter organizativo y técnico:

- a. Facilitar locales adecuados para la Secretaría de Organización y acreditación de participantes.
- b. Remitir a la Secretaría Zonal, una vez finalizado el Campeonato, el Acta de acreditación de participantes, ateniéndose a las condiciones de los

reglamentos técnicos de cada deporte, así como el listado de sancionados en los campeonatos, con expresión de las sanciones cumplidas y las pendientes de cumplir.

- c. Confeccionar, preferentemente en soporte informático, y reproducir boletines informativos previos (con descripción lo más detallada posible de las instalaciones y calendarios de competición); y boletines diarios (con resultados, clasificaciones, etc.) y hacerlos llegar a cada delegación participante.
- d. Dar la máxima publicidad a los Campeonatos, a través de los medios de comunicación.
- e. Preparar y realizar los actos de inauguración y clausura, si los hubiera, y las ceremonias protocolarias de entrega de trofeos y medallas.
- f. Garantizar la asistencia médica primaria necesaria según las características de cada especialidad deportiva, contando con desfibrilador en la instalación, y la disponibilidad del traslado en ambulancias.
- g. Designar un Responsable de Alojamiento que resuelva las incidencias que puedan surgir, cuando la universidad organizadora del Campeonato se haga cargo del mismo.
- h. Confeccionar la memoria deportiva y económica del Campeonato y remitir un ejemplar a la Secretaría Zonal, antes de pasados 20 días desde su finalización.
- i. Asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los distintos encuentros deportivos, y disponer de las mismas para la realización de las competiciones, durante los días y horas previstos, siendo en todo caso las homologadas por la Federación Deportiva correspondiente.
- j. Procurar la disponibilidad de los árbitros y jueces que se precisen para la realización de los distintos encuentros deportivos, y establecer los cauces necesarios para facilitar de manera inmediata la información que estos generen al Juez Único de Competición, de tal forma que este puedan actuar en tiempo y forma.
- k. Aportar el material deportivo de uso general, necesario para el desarrollo de las competiciones, siendo en todo caso el material de juego, el homologado por la Federación Española correspondiente.

4.4. Pase de acreditaciones

4.4.1. Fases de Eliminatorias

Se realizará por el Jefe de Expedición de cada universidad, o por sus delegados de equipos, intercambiándose para el control la documentación oficial.

4.4.2. Fases Finales

El Jefe de Expedición de cada Universidad deberá acreditar la identificación personal de los participantes ante la Secretaría de Organización dentro de los plazos establecidos.

Así, el horario de acreditación en las Fases Finales vendrá determinado en Boletín Previo que la organización remitirá a todas las universidades.

4.5. Juez Único de Competición

Para todas las modalidades deportivas de los Campeonatos de Andalucía Universitarios, se crea la figura del Juez Único de Competición.

Corresponde a este Juez velar por la pureza de la competición y ostentar la potestad disciplinaria deportiva, actuando en base a:

- a. Las actas de los encuentros redactadas por los árbitros y jueces.
- b. Las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por las personas autorizadas.
- c. Las alegaciones y reclamaciones de índole organizativa, dando traslado al Comité Organizador.

Las alegaciones y/o reclamaciones al Juez Único de Competición se presentarán o enviarán (según modelo Anexo), firmadas por el Jefe de Expedición o un representante del Servicio de Deportes de su Universidad, antes de las 48 horas siguientes a la ocurrencia de las causas que la motiven.

El Juez Único de Competición resolverá sobre las incidencias acaecidas en cada jornada, dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del encuentro.

Estos plazos se podrán ver reducidos cuando la premura del calendario de competición así lo requiera.

La comunicación de las resoluciones del Juez Único de Competición se realizará a través de la web del GADU y se enviará a la Secretaría Zonal y a las universidades implicadas.

Las decisiones del Juez Único de Competición agotan la vía administrativa y, por tanto, no son recurribles.

4.6. Delegado de la Organización

Se establecerá la figura del Delegado de la Organización que entre otras realizará las siguientes funciones:

- a. Delegado de campo, cuyas funciones y obligaciones se asimilarán a las que se determinan en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Deportiva correspondiente.
- b. Representante de la organización en la instalación donde se estén desarrollando las competiciones.
- c. Responsable de la atención a los árbitros, jugadores, entrenadores, y oficiales.

- d. Facilitará la documentación precisa al equipo arbitral para la identificación de los participantes. Deberá asegurar que el equipo arbitral cumple con su función de identificación de los participantes.

5. INSCRIPCIONES

5.1. Inscripción general

Las Universidades deberán comunicar su intención formal de participación en los deportes colectivos a la Secretaría Zonal (a través del cuadro que esta elaborará y enviará a las universidades) en las distintas categorías de cada modalidad, en la primera quincena del mes de octubre, con carácter previo a la reunión que el G.A.D.U. tendrá en la segunda quincena de ese mes.

En la primera quincena del mes de noviembre, la Comisión de reglamentos del G.A.D.U. procederá al sorteo de los equipos en los casos en que sea necesario, y a la confección de los distintos cuadros de competición.

En caso de que una Universidad, una vez confirmada su intención formal de participación, no pueda comparecer, deberá comunicar dicha circunstancia con 15 días naturales de antelación a la celebración del inicio de la eliminatoria o Fase Final del Campeonato de Andalucía Universitario correspondiente, a la Secretaría Zonal y a la Universidad Organizadora.

De no producirse comunicación escrita en el plazo mencionado, se aplicarán las sanciones recogidas en el Reglamento Disciplinario de los CAU, así como la consideración de “No Presentado” recogida en el apartado 9.3. del presente Reglamento General a efectos de la Clasificación General por Universidades.

5.2. Inscripción nominativa

El modelo de inscripción nominativa será enviado por la Secretaría Zonal en la primera quincena de noviembre.

Las relaciones de inscripción nominativa serán definidas de acuerdo al número máximo de participantes señalados a continuación:

Deporte	Participantes
Baloncesto	18
Balonmano	21
Fútbol	30
Fútbol 7	21
Fútbol Sala	18

Rugby 7	21
Voleibol	18
Campo a Través	Según Reglamento Técnico

Con posterioridad, únicamente se podrán acreditar para un encuentro de eliminatorias o para una fase final, el número de participantes señalado en el apartado 1 del respectivo reglamento técnico de cada modalidad deportiva.

Inscripción nominativa en Sistema de Eliminatorias

La **inscripción nominativa** debe tener entrada en la Secretaría Zonal (con copia a la universidad a la que se enfrenta), como máximo, con **24 horas** de antelación al comienzo del encuentro (siempre que el día anterior no se corresponda con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se tendría en cuenta el día hábil inmediatamente anterior), y conforme al número de jugadores indicado en el apartado “Inscripción a la competición” del punto 1. “Participantes” del reglamento técnico que sea de aplicación, cifra que también se refleja en la tabla que con anterioridad se muestra en el presente punto de este Reglamento General. Dicha inscripción deberá realizarse en el formulario oficial, y firmada por el Director del Área, Servicio o Secretariado de Deportes de la Universidad correspondiente.

Posteriormente, en cada encuentro cada universidad habrá de respetar el número máximo de jugadores permitido para la “**presentación a los encuentros**” especificado en el reglamento técnico de cada modalidad deportiva.

Si la eliminatoria es a Ida y Vuelta, se remitirá un nuevo listado, en el caso de que se realicen cambios en la misma.

Para las siguientes eliminatorias, en su caso, se habrá de remitir un nuevo listado.

Inscripción nominativa para Fase Final

La **inscripción nominativa** para las Fases Finales de los distintos deportes debe tener entrada en la Secretaría Zonal, con copia a la universidad sede de dicha Fase, como máximo, **24 horas** de antelación al comienzo de la Fase (siempre que el día anterior no se corresponda con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se tendría en cuenta el día hábil inmediatamente anterior), conforme al número de jugadores máximo reflejado en el apartado “**inscripción a la competición**” del punto 1. “Participantes” del reglamento técnico que sea de aplicación, cifra que también se refleja en la tabla que con anterioridad se muestra en el presente punto de este Reglamento General. Dicha inscripción deberá realizarse en el formulario oficial, y firmada por el Director del Área, Servicio o Secretariado de Deportes de la Universidad correspondiente.

Constituye una excepción al párrafo anterior las inscripciones para las competiciones de Campo a Través, que se enviarán 48 horas antes del inicio, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Posteriormente, cada universidad podrá acreditar para el total de los encuentros de dicha Fase, el número máximo de jugadores señalado en el apartado “**acreditación y presentación a los encuentros**” del punto 1. “Participantes” del reglamento técnico que sea de aplicación. Así, en una Fase Final, una vez acreditados no se permitirá la modificación de jugadores/as.

5.3. Documentación acreditativa en las competiciones.

Los deportistas, técnicos y delegados/as, para que puedan constar en acta y participar en un encuentro, deberán estar debidamente acreditados, y presentar la documentación de los puntos siguientes:

5.3.1. Documentación a presentar

La documentación válida será:

- a. El formulario oficial de inscripción nominativa, debidamente cumplimentado.
- b. D.N.I., Pasaporte, Carnet de Conducir o Tarjeta Oficial de la Universidad con fotografía. En el caso de extranjeros matriculados en universidades andaluzas también será válida la Tarjeta de Residencia.
- c. Certificado del Secretario General de la Universidad o de la persona en quién tenga delegada la firma. En dicho caso, deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar la condición del participante como estudiante de 1º, 2º ó 3er ciclo, ó estudiante de Grado, Master o Doctorado, de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad andaluza reconocida y representada en el C.E.D.U.

5.3.2. Extravío de la documentación

Si, una vez pasada la acreditación de participantes, la documentación requerida en el punto anterior no se presentara al equipo arbitral en el inicio del partido o prueba, la Universidad que se encontrara en esta situación actuará de la siguiente forma:

1. Solicitará al árbitro o juez principal que haga constar en el acta la falta de documentación de los/las jugadores/as que no presentan la identificación personal.
2. La Universidad presentará la Hoja de Responsabilidad (Según Anexo), cumplimentada por todos aquellos deportistas que no tengan en su poder la documentación, así como una foto de tamaño carné de cada uno de ellos. (Esta hoja sólo tiene aplicación para el caso de pérdida o extravío de la documentación personal acreditada documentalente con la correspondiente denuncia).
3. La Universidad deberá acreditar en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la finalización del encuentro y, en todo caso, antes del siguiente encuentro o prueba, la identidad de los participantes mediante la

presentación del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, así como el certificado del Secretario General, vía fax o correo electrónico, a la Universidad organizadora.

4. La organización comprobará la documentación presentada y la concordancia con la copia existente en dicha Universidad. Si se confirma la no coincidencia de la documentación presentada se considerará “alineación indebida”.
5. La Secretaría de Organización recogerá todas las incidencias motivadas por este supuesto, en el acta correspondiente.

A todos los efectos, se entenderá iniciada la competición desde la hora oficial programada por la organización para ello.

6. CALENDARIOS Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN

Cada año en la reunión del G.A.D.U. para cerrar oficialmente la intención de participación de las distintas universidades en las modalidades deportivas que se convoquen, los representantes de las universidades acordarán el Sistema de competición a utilizar.

6.1. Sistema por Eliminatorias

En el caso de sistema por eliminatorias, los cuadros de competición se sortearán por la Comisión de Reglamentos bajo los criterios que esta establezca. Se podrán sumar a estos criterios, otros adicionales que, previo consenso, permitan facilitar y economizar los desplazamientos y/o gastos de las diferentes universidades.

Los encuentros se disputarán, salvo acuerdo distinto entre las universidades implicadas, **de lunes a jueves, con hora de comienzo no antes de las 11 horas y no más tarde de las 17 horas, y los viernes no antes de las 11 horas y no más tarde de las 15 horas.**

Las Fechas en las que se disputarán estos encuentros serán por acuerdo entre las Universidades. Este acuerdo se habrá de poner en conocimiento de la Secretaría Zonal y de la web del GADU. No obstante, la Comisión de Reglamentos establecerá cada año unas fechas tope para la disputa de cada una de las diferentes Fases de las que conste dicha competición por eliminatorias.

6.2. Sistema por Liga

En el caso de sistema por liga, esta podrá llevarse a cabo en grupo único o en dos grupos, tanto a una como a doble vuelta, que arrojarán cuatro clasificados para la fase final: los cuatro primeros en el caso de grupo único, los dos primeros de cada grupo en el caso de dos.

6.3. Sistema Fases Finales

La competición deberá desarrollarse en horario lectivo y de lunes a jueves en las instalaciones de las universidades designadas a tal efecto como sedes de juego, salvo

que la organización, previo acuerdo de los equipos implicados, señale lugar y fechas alternativas. Los horarios de los encuentros serán los fijados por la Organización.

6.3.1. Sistema Fase Final “a 4”.

Estas Fases Finales las disputarán, en formato de Semifinales y Final, los cuatro equipos clasificados en cada modalidad deportiva.

Para estas Fases Finales, quedará clasificada de oficio la Universidad sede de dicha fase, salvo que el sistema empleado para la clasificación haya sido por Liga.

6.3.2. Sistema Fase Final “Directa”.

Estas Fases Finales las disputarán, por concentración y en formato de Eliminatorias, todas las universidades inscritas en cada modalidad deportiva.

En caso de participar más de ocho universidades, la Universidad organizadora estará exenta de disputar la/s eliminatoria/s previa/s a los cuartos de final.

Estas eliminatorias previas las disputarán aquellas Universidades que no hubiesen participado en el Campeonato de Andalucía del año anterior en esa modalidad deportiva, excluyendo la excepción indicada en el párrafo anterior. Si con este primer criterio no quedan configuradas las Eliminatorias Previas, la Universidad peor clasificada en el Campeonato de Andalucía del año anterior pasará a jugar dicha previa, y así sucesivamente en este orden, según el número de universidades necesarias para configurar estas Previas. En caso de no poder establecer qué universidad quedó peor clasificada, se sorteará entre estas cuál/es disputará/n estas Previas.

Se podrán celebrar en un mismo día, en turno de mañana y turno de tarde, las eliminatorias de cuartos de final y semifinales respectivamente, salvo en la modalidad de Fútbol 11, que se disputará una eliminatoria por día.

Los encuentros de eliminatorias previas y de cuartos de final comenzarán no antes de las 11 horas, salvo acuerdo entre equipos y universidad sede.

En aquellas modalidades deportivas con participación inferior a ocho universidades, no se podrán hacer coincidir en un mismo día los encuentros de cuartos de final y semifinales.

Además, se disputará bajo este sistema de Fase Final “Directa” y en una única jornada, la competición de Rugby 7, componiéndose grupos que se enfrentarán bajo sistema liga, con posteriores semifinales y final.

7. REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN

La competición se regirá por lo establecido, en el presente Reglamento General, por lo estipulado en las Normativas técnicas específicas de cada modalidad deportiva que se desarrollan en este documento y, por las reglas oficiales de las distintas federaciones deportivas.

Envío y recepción de actas

La universidad sede de los encuentros comunicará el resultado de los partidos en formato texto al correo electrónico de la Secretaría Zonal designado para ello. En el mismo correo deberá adjuntar la copia del acta de partido escaneada. En caso de no disponer de esta opción, podrá remitirse vía fax al número que la Secretaría indique.

El envío deberá efectuarse preferentemente en la misma jornada de disputa de los partidos. En todo caso, no podrán tener entrada en la Secretaría Zonal después de las 12:00 horas del día hábil siguiente al de disputa de los encuentros.

Se habrá de enviar copia de dicha comunicación, al Juez Único de Competición y a la web del grupo para la correspondiente publicación de los resultados.

Proclamación de resultados

La Secretaría Zonal hará públicos los resultados y equipos clasificados de cada fase de eliminatorias.

Los medios por los que se harán públicos serán la web del grupo y un Boletín de enfrentamientos actualizado que se remitirá por correo electrónico a las direcciones de los Servicios de Deportes de las universidades andaluzas donde constarán, como mínimo, los resultados, equipos clasificados, y resoluciones del Juez Único de Competición.

7.1. Sistema Fases Finales

Se disputará por concentración, como normal general, en dos jornadas, salvo las excepciones indicadas en el punto 6.3.1. y 6.3.2. del presente Reglamento.

Se tomará como referencia para decidir las fechas de celebración de las Fases Finales la resolución del CSD sobre los CEU del año en curso, así como la disponibilidad de la Universidad/es organizadora/s.

El vencedor de esta fase será el representante del Grupo Andaluz en los Campeonatos de España Universitarios y, en su caso, el segundo y/o tercer clasificado, en virtud de lo que se determine en la resolución de convocatoria de los CEU.

8. COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN LOS C.A.U.

Las Universidades participantes remitirán a la Universidad organizadora del Campeonato el formulario de inscripción debidamente cumplimentado dentro de los plazos establecidos. En caso de no hacerlo no podrán tomar parte en dichos campeonatos.

Los viajes de incorporación y retorno, los desplazamientos motivados por las competiciones y actividades paralelas, así como los alojamientos salvo en los casos que expresamente se señalen en la correspondiente convocatoria, serán organizados y gestionados por cada Universidad participante.

Las Universidades al formular sus inscripciones, se comprometen a que sus deportistas participen en las pruebas y competiciones de las mismas, salvo causa de fuerza mayor.

Las Universidades, cuando actúen como equipo local, deberán disponer de atención médica primaria, garantizando la presencia de una ambulancia medicalizada de soporte vital básico dotada de desfibrilador.

Las Universidades participantes en las Fases Finales de los Campeonatos de Andalucía designarán un Jefe de Expedición para hasta **3** **2** modalidades deportivas, y un adjunto al Jefe de Expedición si excede de este número. El Jefe de Expedición ostentará la representación de la Universidad ante el Comité Organizador, siendo el único interlocutor válido ante dicho Comité. Las funciones de Jefe de Expedición y Adjuntos serán incompatibles con la de Entrenador, Delegado o Jugador.

Además, deberán tramitar la justificación de las subvenciones correspondientes a las Universidades participantes de acuerdo con lo que establezca la convocatoria anual, en su caso.

9. PREMIOS Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

9.1. Premios por Equipos

Los equipos clasificados en los dos primeros lugares, en categoría masculina y femenina, recibirán trofeo y medallas. Serán entregados al finalizar la competición.

9.2. Trofeos Junta de Andalucía

Las Universidades clasificadas en los tres primeros lugares recibirán trofeo.

Para establecer la Clasificación General Final por Universidades se establecen los siguientes criterios:

Puntuación por modalidades de 8 o 9 equipos compitiendo	Puntuación por modalidades de 5 a 7 equipos compitiendo
1º Clasificado = 12 puntos 2º “ = 10 puntos 3º “ = 8 puntos 4º “ = 8 puntos 5º “ = 5 puntos 6º “ = 5 puntos 7º “ = 5 puntos 8º “ = 3 punto 9º “ = 3 puntos No presentado o no finaliza la competición = -2 puntos	1º Clasificado = 10 puntos 2º “ = 8 puntos 3º “ = 6 puntos 4º “ = 6 puntos 5º “ = 4 puntos 6º “ = 4 puntos 7º “ = 3 puntos No presentado o no finaliza la competición = -2 puntos
Puntuación FASE FINAL DIRECTA, 4 a 6 equipos compitiendo	Puntuación FASE FINAL DIRECTA, 7 a 9 equipos compitiendo
1º Clasificado = 8 puntos 2º “ = 6 puntos 3º “ = 4 puntos 4º “ = 4 puntos 5º “ = 3 puntos 6º “ = 3 puntos No presentado o no finaliza la competición = -2 puntos	1º Clasificado = 10 puntos 2º “ = 8 puntos 3º “ = 6 puntos 4º “ = 6 puntos 5º “ = 4 puntos 6º “ = 4 puntos 7º “ = 3 puntos 8º “ = 3 punto 9º “ = 3 punto No presentado o no finaliza la competición = -2 puntos
<p>Si, una vez confirmadas todas las intenciones formales de participación y elaborados los calendarios de Competición en su caso, alguna modalidad deportiva queda, con posterioridad, por debajo del mínimo de universidades participantes necesarias para que la misma tenga la consideración de Campeonato de Andalucía Universitario (6 en categoría masculina y 4 en categoría femenina), se aplicará una puntuación equivalente al 50% de la que originalmente le correspondía según el número de universidades inscritas en un principio.</p>	

El término “No presentado” del cuadro de puntuación anterior hace referencia a la no acreditación del equipo, una vez finalizado el plazo indicado en el punto 5.1., en caso de no poder comparecer.

Para obtener la Clasificación General Final por Universidades, se sumará, aplicando los cuadros anteriores, el total de puntuaciones que cada una de estas hayan obtenido en cada una de las modalidades deportivas establecidas por el G.A.D.U., según lo establecido en el punto 2 del presente reglamento.

9.3. Desempate en el Trofeo Junta de Andalucía

En caso de empate a puntos, la clasificación final del Trofeo Junta de Andalucía se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1º Mejor clasificado en “Programa Juego Limpio”
- 2º Mayor número de primeros puestos
- 3º Mayor número de segundos puestos
- 4º Mayor número de terceros puestos

10. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Art. 1.- El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, se regulará por lo previsto en el Real Decreto 236/1999, 13 de diciembre, del régimen sancionador y disciplinario deportivo. BOJA nº 147 de 18 de Diciembre de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Art. 2.- La potestad disciplinaria de los Campeonatos de Andalucía Universitarios corresponde al Juez Único de Competición.

Art. 3.- El Juez Único de Competición actuará siempre con un espíritu preventivo, antes que correctivo, procurando que prevalezca el elemento deportivo sobre el competitivo.

Art. 4.- Infracciones y Sanciones. Las infracciones cometidas por los participantes durante el desarrollo de la competición, independientemente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

Art. 4.1. Jugadores

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: **desde amonestación hasta suspensión por 2 encuentros.**
- b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores, entrenadores, delegados, organización o público: **desde 1 encuentro de suspensión hasta 4.**
- c) Agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzca lesión: **desde 6 encuentros hasta 9.**
- d) Negativa del capitán a firmar el acta del encuentro: **suspensión por 3 encuentros.**

Art. 4.1.1. Las faltas indicadas anteriormente, realizadas contra árbitros o jueces se sancionarán con el doble de lo dispuesto en cada apartado.

Art. 4.1.2. Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por el deportista que actúe como tal, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

Art. 4.2. Entrenadores y Delegados

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: **desde amonestación hasta suspensión por 6 encuentros.**
- b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros entrenadores o delegados, jugadores, organización o público: **desde 2 encuentros de suspensión hasta 8.**
- c) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento: **de 5 a 12 encuentros.**
- d) La agresión hacia árbitros, público o deportistas dará lugar a sanción de suspensión desde **10 a 20 encuentros.**

Art. 4.3. Alineación indebida

La alineación de deportistas que no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en los reglamentos vigentes, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Descalificación del jugador; en este caso el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida, sancionándoseles hasta un máximo de 4 encuentros.
- b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a los puntos correspondientes por partido ganado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Técnico de competición de la modalidad en cuestión.
- c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por perdido al equipo infractor.

Para determinar una alineación indebida, el Juez Único de Competición podrá actuar de oficio, o a instancia de una parte.

Art. 4.4. Incomparecencia de equipos

Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará con la descalificación de la competición y la anulación de los resultados obtenidos hasta ese momento.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores se le tendrá por no comparecido.

El Juez Único de Competición estará facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a resolver de la siguiente manera:

- a) Repetición del encuentro
- b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción.

Art. 5.- Circunstancias concurrentes. Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además

de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho; considerando:

Art. 5.1. Circunstancias modificativas atenuantes:

- a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.
- c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

Art. 5.2. Circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.
- b) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.
- d) Ser reincidente.

Art. 6.- Cumplimiento de las sanciones. Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo.

Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro de las distintas fases de los Campeonatos deberá hacerlo en los sucesivos.

Art. 7.- Comunicaciones y recursos. Las alegaciones y reclamaciones se formularán por la persona autorizada y según lo estipulado en los puntos 4.5. del Reglamento General de los Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Art. 8.- Las resoluciones del Juez Único de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva.